

CONVENIO DE COOPERACIÓN GRATUITA ENTRE LA FUNDACIÓN FAESA Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL

Comparece por una parte el ingeniero Francisco Cevallos Zambrano, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal, conforme consta en la Resolución nro. DIR-ARCP-001-2015-001 de 17 de noviembre de 2015 que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, y que en adelante se la denominará como "la ARCPPostal" o la "Entidad"; y, por otra parte, la economista Tanya Robles Villarreal, en su calidad de Directora Ejecutiva y como tal Representante Legal de la fundación FAESA, , y que en adelante se la denominará como "FAESA" o la "FUNDACIÓN"; las partes convienen de manera libre y voluntaria en celebrar el presente Convenio de cooperación gratuita, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- b) El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- c) Mediante la expedición del Registro Oficial Suplemento nro. 603, de fecha 07 de octubre del 2015, se promulga la Ley General de los Servicios Postales estableciendo en su artículo 8, crear a la Agencia de Regulación y Control Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; encargada de regular y controlar a los operadores postales, además contará con un Directorio y un Director Ejecutivo; las atribuciones del Director Ejecutivo se detallan en el artículo 13 de la misma Ley, estableciendo en su numeral 1 que ejercerá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal; y, del mismo modo el segundo inciso del artículo 24 determinar que: *"Los envíos postales declarados como rezagados podrán ser susceptibles de donación (...)"*;
- d) El artículo el artículo 15 del Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales determina que el Director Ejecutivo tiene plenas competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley General de los Servicios Postales y el Reglamento y el cumplimiento de las funciones de regulación y control del sector postal.
- e) El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE determina: *"Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su*

Quito

Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 2
PBX: + (593 2) 3995 800
Código Postal: 170501

Guayaquil

Cdla. Ipetel Mz A-28 Soiar 1 y Av. Francisco de Orellana
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 5
PBX: + (593 4) 2533 285
Código Postal: 090505

Cuenca

Luis Cordero 16-50 y Av. Héroes de Verdeloma
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 6
PBX: + (593 7) 2850 280 / 2837 156
Código Postal: 010101

actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".

- f) Mediante Resolución Nro. DIR-ARCP-001-2015-001 de 17 de noviembre de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Postal designó al ingeniero Francisco Cevallos Zambrano, como Director Ejecutivo de la Entidad.
- g) FAESA es una organización de derecho privado sin fines de lucro, sujeta a las disposiciones del Ministerio de Educación, encargada de la rehabilitación infantil, servicios integrales a niños y niñas en Psicopedagogía, Psicología Infantil, Psicorehabilitación, Logopedia, Fisioterapia, estimulación temprana, terapia ocupacional, asesoría familiar, que toma como eje central la rehabilitación e integración en el entorno basado en principios de responsabilidad, compromiso social, de conformidad a lo que determina los Estatutos de la fundación aprobados el 27 de agosto del 2009 y que sus fuentes de ingreso están constituidas por las donaciones, legados, asignaciones, cuotas y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o del extranjero; y, que mediante Oficio nro. MINEDUC-SEDMQ-2016-00768-OF de 10 de octubre de 2016 la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito procedió con el registro del Director Ejecutivo de la fundación FAESA a la economista Tanya Robles Villarreal.
- h) Mediante Oficio nro. FAESA-2017-0033-O de 20 de abril de 2017 la Sra. Tatiana Estrella Ochoa en representación de Fundación FAESA, solicitó al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal: *"se digne autorizar la donación que su Autoridad estime necesario para esta noble causa"*
- i) El 21 de abril del 2017, en el documento denominado traspaso de documentos físicos, el Director Ejecutivo mediante sumilla inserta dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"Prepara convenio de Cooperación"*
- j) Mediante Acta de Compromisos llevada a cabo el 21 de abril de 2017 por la economista Tanya Robles Villarreal en su calidad de Directora Ejecutiva de la fundación FAESA y el Director Jurídico de la Agencia de Regulación y Control Postal, acordaron los compromisos y la verificación de datos a formalizarse en la ejecución del Convenio de cooperación gratuita.
- k) Mediante memorando nro. ARCP-DAJ-2017-0071-ME de 25 de abril de 2017 dirigido al Director Ejecutivo el Director de Asesoría Jurídica, remite el Informe de Justificación donde recomienda la suscripción del convenio de cooperación gratuita con la fundación FAESA; y, mediante sumilla inserta por parte del Director Ejecutivo dispuso continuar con el trámite correspondiente.
- l) Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación gratuita en razón del beneficio mutuo que representa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

Quito	Guayaquil	Cuenca
Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel Edificio ARCOTEL, Coordinación Zonal 2 PBX: + (593 2) 3995 800 Código Postal: 170501	Cda. Iate Mz A-28 Solar 1 y Av. Francisco de Orellana Edificio ARCOTEL, Coordinación Zonal 5. PBX: + (593 4) 2593 285 Código Postal: 090505	Luis Cordero 16-60 y Av. Héroes de Verdoloma Edificio ARCOTEL, Coordinación Zonal 8 PBX: + (593 7) 2550 280 / 2537 156 Código Postal: 010101

- Nombramiento de los comparecientes que determinan la calidad en que actúan y comparecen;
- Estatuto de constitución de FAESA;
- Documento en el que consta la designación de la Directora Ejecutiva de FAESA;
- Copia simple del registro único de contribuyentes RUC de FAESA; y,
- El acta de compromiso suscrita el 21 de abril del 2017.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

La cooperación gratuita interinstitucional en el marco de la Ley General de Servicios Postales, su Reglamento General y demás normativa institucional vigente.

A través de la cooperación gratuita, la ARCPPostal de conformidad con el objeto social de FAESA y en cumplimiento a la Ley General de los Servicios Postales, su Reglamento General y demás norma vigente, podrá dar en donación o disponer que los operadores postales entreguen en donación los envíos u objetos postales declarados como no distribuibles y rezagados.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio las partes establecen los siguientes compromisos:

4.1. La ARCPPostal se compromete a:

- a) Poner en conocimiento de FAESA, los listados de los envíos u objetos postales declarados por la Agencia de Regulación y Control Postal como susceptibles de donación, a fin de que demuestren su interés;
- b) Efectuar el trámite administrativo correspondiente para que los envíos u objetos postales objetos declarados como susceptibles de donación, se entreguen a FAESA, previa la suscripción del acta de entrega recepción de donación correspondiente;
- c) Designar, cuando sea necesario, un delegado para integrar el Comité Técnico de Coordinación para la ejecución del presente Convenio; y,
- d) Verificar físicamente en cualquier momento y sin previo aviso que los bienes entregados en calidad de donación a FAESA, cumplan con su finalidad social.

FAESA se compromete a:

- a) Recibir de la ARCPPostal los objetos postales, declarados como susceptibles de donación, para que sean entregados a los beneficiarios finales;
- b) Remitir a la ARCPPostal una certificación de recepción de los objetos postales, recibidos en donación, dentro del marco de las obligaciones contraídas en este instrumento, con los documentos de soporte que sean del caso;
- c) Designar, cuando sea requerido, un delegado para el seguimiento de ejecución del presente Convenio;

Quito

Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 2
PBX: + (593 2) 3995 800
Código Postal: 170501

Guayaquil

Cdla. Itelet Mz A-28 Solar 1 y Av. Francisco de Orellana
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 5
PBX: + (593 4) 2533 285
Código Postal: 090505

Cuenca

Luis Cordero 16-50 y Av. Héroes de Verdeloma
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 6
PBX: + (593 7) 2850 280 / 2837 156
Código Postal: 010101

- d) Emitir un certificado a la ARCPPostal dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción de la entrega-recepción de los objetos postales donados, donde se señale el destino o destinatario final.
- e) Promocionar de forma continua el objeto del presente convenio, la ARCPPostal y la prestación de sus servicios.
- f) A capacitar al personal de la ARCPPostal en la sensibilización para que dentro de su personal se acoja a personas con capacidades especiales.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- a) Coordinar acciones conjuntas para la entrega recepción de los objetos postales declarados susceptibles de donación, en una entrega simbólica a los beneficiarios;
- b) Velar por el cumplimiento efectivo del objeto y compromisos del presente Convenio;
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de ambas partes a fin de viabilizar su normal desenvolvimiento;
- d) Establecer administradores del Convenio quienes coordinaran acciones para el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Convenio;

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.

La ARCPPostal en conjunto con FAESA, a través de sus responsables efectuarán un análisis de uso y conveniencia para la renovación del presente convenio; y, si ninguna de las partes solicitare con al menos 30 días de anticipación la terminación o modificación de las cláusulas del Convenio se renovará automáticamente por una (1) vez, por igual período.

Concluido el plazo total, las partes realizarán una evaluación del cumplimiento del Convenio, uso y utilidad para suscribir un Acta que contenga los informes finales de los responsables para su Terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio por su carácter de cooperación gratuita, no está sujeto a ninguna clase de compensación económica.

En razón de lo expuesto, ni la ARCPPostal o FAESA solicitaran una a otra recurso económico alguno, en la actualidad o futuro para la ejecución total o parcial del presente convenio.

Quito

Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 2
PBX: + (593 2) 9995 800
Código Postal: 170501

Guayaquil

Cda. Ieta Mz A-28 Solar 1 y Av. Francisco de Orellana
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 5
PBX: + (593 4) 2533 285
Código Postal: 090505

Cuenca

Luis Cordero 16-50 y Av. Héroes de Verdoloma
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 6
PBX: + (593 7) 2650 280 / 2837 156
Código Postal: 010101

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO

Por parte de la ARCPPostal, se designa, como responsable, al Director de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario o su delegado quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento del presente convenio.

Por parte de FAESA, el Director Ejecutivo o su delegado será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente Convenio.

Las partes pueden proveer información de la contraparte bajo las siguientes condiciones:

- a) Tener una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con el objeto y obligaciones del presente convenio.
- b) Aclaración y/o ampliación de información entregada en virtud del presente convenio; y,
- c) Cuando han sido requeridos por autoridad judicial o administrativa competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS:

Los comparecientes y sus representadas no asumirán por efecto del presente convenio ninguna responsabilidad laboral, patronal, civil, administrativa o tributaria con el personal de su respectiva contraparte, siendo este de exclusiva responsabilidad de cada una, incluso por la contratación de personal que realicen para la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio;
2. Por solicitud efectuada por FAESA;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comunicado por escrito con 30 días de anticipación; que hagan imposible su ejecución;
4. Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas de este Convenio debidamente justificado y comunicado por escrito con 30 días de anticipación;
5. Por no cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que fuere aplicable al presente Convenio;
6. Por decisión unilateral de una de las partes, manifestada de manera motivada, previa notificación escrita, con por lo menos treinta días de anticipación;
7. Por disolución, liquidación o cancelación de la persona jurídica; y,
8. Cuando la ARCPPostal, detecte o compruebe que los bienes recibidos en donación han

Quito

Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 2
PBX: + (593 2) 8995 800
Código Postal: 170501

Guayaquil

Cdía. Ietel Mz A-28 Solar 1 y Av. Francisco de Orellana
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 5
PBX: + (593 4) 2533 285
Código Postal: 090505

Cuenca

Luis Cordero 16-50 y Av. Héroes de Verdeloma
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 6
PBX: + (593 7) 2850 280 / 2837 156
Código Postal: 010101

sido destinados a otro fin, ajeno a lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El presente convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de los comparecientes que intervienen, en consecuencia, ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente ente empresas o fundaciones vinculadas o terceras personas naturales o jurídicas los derechos u obligaciones derivadas del presente documento, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia, controversia o reclamación resultante de la aplicación del presente convenio o que tenga origen o relación, las partes se comprometen a realizar todas las gestiones para encontrar una solución directa y amigable.

En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las diferencias relativas a este convenio, relacionadas con su ejecución, liquidación e interpretación, serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado de esta ciudad de Quito; y, de continuar la controversia se culminará de forma anticipada el convenio dejando a salvo cualquier acción legal que las partes se crean asistidos, ante los jueces competentes de la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana por lo que las partes renuncian a fuero o competencia que no sea la establecida en el presente instrumento; así mismo a fuero o legislación internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

A efecto del cumplimiento de las actividades determinados en el presente Convenio, las partes acuerdan intercambiar comunicados a través de medios físicos o electrónicos en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo de las partes y que las modificaciones que se realicen, en adenda, no cambien el objeto principal del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

En caso de requerir notificación alguna las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

LA ARCPPostal:

Dirección: Avenida Río Amazonas nro. 40-71 y Gaspar de Villarreal,
Edificio ARCOTEL de la Coordinación Zonal 2 – Quito, piso 2
Teléfono: 3995800 extensión 241
Correo electrónico: jgarzon@regulacionpostal.gob.ec

Quito

Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarreal
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 2
PBX: + (593 2) 3995 800
Código Postal: 170501

Guayaquil

Cdla. Ipetel Mz A-28 Solar 1 y Av. Francisco de Orellana
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 5
PBX: + (593 4) 2533 285
Código Postal: 090505

Cuenca

Luis Cordero 16-50 y Av. Héroes de Verdolama
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 6
PBX: + (593 7) 2850 220 / 2837 156
Código Postal: 010101

Código Postal: 170501

FAESA:

Dirección: Avenida de la Prensa nro. 56-262 y avenida Fernández Salvador conjunto Base Aérea Mariscal Sucre planta baja Pichincha, Quito.

Teléfono: 02-2590004

Correo electrónico: faesa.ecuador@yahoo.es

Código Postal: 170512

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 mayo del 2017.

Jan

Ing. Francisco Cevallos Zambrano
Director Ejecutivo
Agencia de Regulación y Control Postal


Tanya Robles
Ec. Tanya Robles Villarreal
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN FAESA

Quito

Av. Río Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 2
PBX: + (593 2) 3995 800
Código Postal: 170501

Guayaquil

Cdla. Ietel Mz A-28 Soñar 1 y Av. Francisco de Orellana
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 5
PBX: + (593 4) 2533 285
Código Postal: 090505

Cuenca

Luis Cordero 16-80 y Av. Héroes de Verdeloma
Edificio ARCOTEL Coordinación Zonal 6
PBX: + (593 7) 2850 280 / 2837 156
Código Postal: 010101

Jan


DIRECCION DE REGISTRO, INSPECCION,
CONTROL Y PROTECCION AL USUARIO

RECIBIDO

Fecha: 03-05-2017 Hora: 12:37

Firma: 

U. Lopez ①
03/05/2017
12:37

Lucia Mendez
03-05-2017
12h 38